

Constancia Secretarial: El 8 de junio de 2022 ingresa con solicitud de terminación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiuno de julio de dos mil veintidós

Radicación 2019-01799

Atendiendo la manifestación allegada al expediente vía correo electrónico el pasado 1 de junio (*C1 pdf. 40*) por el(la) apoderado(a) del CENTRO COMERCIAL Y VIVIENDA SAN PEDRO PLAZA II P.H. y como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 461 del C.G.P., para dar por terminada esta diligencia, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación. En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso ejecutivo de la referencia iniciado por el **CENTRO COMERCIAL Y VIVIENDA SAN PEDRO PLAZA II P.H.**, en contra de **JOSÉ JUAQUIN, LUIS FERNANDO, MARÍA DEL ROSARIO y MARÍA SOFÍA MAZ GÓMEZ.**
 - 2.** Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.
 - 3.** Ordenar el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo a favor del extremo ejecutado. Déjense las constancias de ley.
 - 4.** Sin condena en costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.
 - 5.** Cumplido lo anterior, archívese la actuación.
- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Aroldo Góez' con un símbolo al final.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 038 del 22 DE
JULIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c37df1c6f8457adf7cb30ae5f33d48ac0f3064316e49c545f50aa9c90305b15**

Documento generado en 19/07/2022 10:14:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>